

## Resolución Gerencial General Regional 280 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAR 2013

VISTO: El Informe N° 069-2013/GOB-REG-HVCA/CEPAD/jcr con Proveído N° 630049-2013/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Exp. Adm. N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/CPPAD; y demás documentación adjunta en cuarenta y cuatro (44) folios útiles; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe Nº 069-2013/GOB-REG-HVCA/CEPAD/jcr, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios comunica a este Despacho las conclusiones arribadas respecto a la investigación denominada: "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO (Investigación sobre los daños ocasionados en el vehículo oficial de la Agencia Agraria de Churcampa)" presentada por Yuri Fuentes Meza; teniendo como precedente documentario el Informe Nº 035-2012/GOB.REG-HVCA/SG-GNOC, de fecha 29 de agosto de 2012, mediante el cual se comunica al Secretario General, a fin que derive el presente expediente a la Comisión Especial de Proceso Administrativo Disciplinarios, para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 001-2010/GOB.REG.HVCA/GSRCH/AACH-SAA/D, de fecha 10 de mayo de 2010, se comunica que el vehículo de Placa Rodaje PR-1213, de propiedad de la Agencia Agraria de Churcampa se encontraba en comisión de servicios oficiales con autorización de salida hasta el día 04 de mayo de 2010, así coordinando para viajar en forma conjunta a la ciudad de Huancayo a las 5:00 de la tarde, previa revisión técnica del vehículo. Cuando se encontraban a la altura de Paraje Huaccoto, siendo aproximadamente a las 7:00 de la noche, sufrieron un despistaje del vehículo debido a fallas mecánicas (rotura de dirección). Asimismo el Director Sub Regional de Administración concluye que no se contaba con ninguna autorización de parte de la Gerencia Sub Regional de Churcampa y de la Dirección Sub Regional de Administración para la salida del mencionado vehículo para el día 30 de abril de 2010, así como tampoco se tenía conocimiento de la supuesta comisión de servicios;

Que, asimismo la procesada Yuri Fuentes Meza, el 26 de diciembre de 2011, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Huancavelica la prescripción del proceso administrativo disciplinaria, argumentado que a la fecha ha trascurrido 01 año y 07 mes desde que la autoridad competente ha tomado conocimiento de los hechos, por lo que se emite Opinión Legal Nº 019-2011-GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-MDNZ, de fecha 28 de diciembre de 2011, suscrita por Maik Navarro Zamudio, opina, que resulta procedente la petición realizada por la procesada;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 753-2011/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 07 de diciembre de 2012, se ha instaurado proceso administrativo disciplinario en contra de Yuri Fuentes Meza, en ese sentido la procesada también presenta la solicitud de prescripción de proceso administrativo con el mismo tenor, fecha y sustento ante la Comisión Especial Procesos Administrativos Disciplinarios, por lo que mediante Informe Nº 176-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD, de fecha 10 de setiembre del 2012, se ha cumplido con dar el pronunciamiento a la solicitud, y que finalmente mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 1097-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 26 de octubre de 2012 se ha concluido con el proceso;









## Resolución Gerencial General Regional Nro. 280 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 MAR 2013

Que, en ese sentido y habiéndose efectuado la revisión por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; ha considerado que la investigación sobre "Solicitud de Prescripción de Proceso Administrativo (Investigación sobre los daños ocasionados en el vehículo oficial de la Agencia Agraria de Churcampa)", es oportuno archivar por existir pronunciamiento final con el Informe Nº 176-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD;

Con visación de la Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ARCHIVAR el Expediente Administrativo N° 026-2013/GOB.REG.HVCA/CEPAD sobre "SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO (Investigación sobre los daños ocasionados en el vehículo oficial de la Agencia Agraria de Churcampa)", por existir pronunciamiento final en el Informe N° 176-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD, conforme a los precedentes expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- DEVOLVER los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para su conservación en el correspondiente acervo documentario.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Gerencia Sub Regional de Churcampa, Agencia Agraria de Churcampa e interesada de acuerdo Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Miguel Angel Garcia Ramos

GERENTE GENERAL REGIONAL



